



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 398- 2013-PCNM

Lima, 25 de julio de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Javier Donato Ventura López**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 672-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003 don Javier Donato Ventura López fue nombrado Juez de Paz Letrado de Ayaviri del Distrito Judicial de Cañete; juramentando en el cargo el 19 de noviembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Javier Donato Ventura López. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 19 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 21 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, adoptándose la decisión de su no ratificación mediante Resolución N° 718-2012-PCNM de 30 de octubre de 2012; asimismo, interpuso recurso extraordinario por afectación al debido proceso, se declaró fundado en parte mediante Resolución N° 229-2013-PCNM de 26 de marzo de 2013, convocándose a nueva entrevista personal programada el 25 de julio del presente año, adoptándose la siguiente decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que el magistrado registra siete medidas disciplinarias: siendo cinco apercibimientos consistentes en retardo en la administración de justicia, infracción a sus deberes e irregularidad funcional; asimismo, dos amonestaciones por retardo e infracción a sus deberes, los que fueron absueltos a satisfacción del Colegio. Registra dos cuestionamientos vía participación ciudadana que fueron desestimados por el Órgano de Control respectivo. Recibió una expresión de apoyo por su labor realizada por el Presidente de la Asociación Distrital de Magistrados de Cañete. Acredita tres reconocimientos destacando el emitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete por haber alcanzado las metas propuestas al mes de octubre del año 2011. En cuanto a la asistencia y puntualidad registra una tardanza justificada y aclarada en la entrevista personal. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Cañete, en el año 2006 obtuvo el más alto puntaje en el calificativo de regular y según la información que presentó con el recurso extraordinario, en el año 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme a lo declarado. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimientos migratorios. En el sub rubro procesos judiciales, como demandante no registra información y como demandando registra diecinueve procesos constitucionales y judiciales desestimados en su mayoría, uno en trámite y un Hábeas Corpus fundado, el mismo que fue explicado ante el Colegiado. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Javier Donato Ventura López en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 398- 2013-PCNM

Cuarto: Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones las que obtuvieron un total de 19.70 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 18.66 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo, logrando obtener una calificación de 30 puntos. En relación a la organización del trabajo, en el año 2009 obtuvo 1.15 puntos, en el año 2010 obtuvo 1.15 puntos; y, en el año 2011 obtuvo 1.05, logrando un total de 3.35 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional, obtuvo 5 puntos. Ejerció la docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Javier Donato Ventura López durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

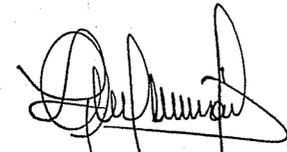
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 25 de julio de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Javier Donato Ventura López; y, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de Ayaviri del Distrito Judicial de Cafete.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 398- 2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA